

**4045** *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, procede convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe de la Directora de Recursos Humanos en el que se hace constar que conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Consejo Social de la Universidad, existe una plaza vacante del grupo A, Técnico P.B. dotada presupuestariamente y cuya provisión está prevista conforme a lo establecido en la Oferta Pública de Empleo aprobada por la Universidad para el año 2001.

Visto el informe del Interventor. A propuesta del Gerente de la Universidad. En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de los Estatutos de esta Universidad, he resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

Segundo.—Aprobar las Bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se acompañan a esta Resolución.

Tercero.—El gasto ocasionado se imputará a las distintas partidas de Retribuciones Básicas PAS, Retribuciones Complementarias PAS, y a la partida de Seguridad Social del capítulo I del presupuesto de 2002.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Reforma Universitaria agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 28 de diciembre de 2001.—Rector, Antonio Pérez Prados.

### **Bases de la convocatoria**

#### **1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

#### **A) Oposición:**

1.3.1 Primer ejercicio: Estará compuesto de dos partes, teniendo ambas carácter eliminatorio.

El Tribunal podrá decidir que el desarrollo del ejercicio sea en una o más sesiones, incluso podrá acordar la realización de cada una de las partes en convocatorias separadas.

Primera prueba.—Consistirá en traducir durante un plazo máximo de una hora, un texto en lengua inglesa a castellano y en responder unas preguntas sobre el mismo.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas y se calificará de cero a cinco puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de tres puntos.

Segunda prueba.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre las materias del programa que figuran como anexo I a la presente convocatoria.

El tiempo para la realización de la segunda prueba no podrá ser superior a dos horas y se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos. Las respuestas erróneas podrán puntuar negativamente en la proporción que el Tribunal establezca con anterioridad al comienzo de las pruebas.

#### **1.3.2 Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.**

Primera prueba.—Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas. Cada tema será elegido por los opositores, de entre dos extraídos al azar por el Tribunal, de entre los relacionados en cada una de las partes del programa, que figuran como anexo I a la presente convocatoria.

Esta prueba será leída por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública.

Cada tema será valorado de cero a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener al menos una calificación de 4 puntos en cada uno de los temas, siempre y cuando en la valoración conjunta de la misma el aspirante obtenga la puntuación mínima exigida en el párrafo siguiente.

La puntuación total de la primera prueba del segundo ejercicio vendrá integrada por la suma de las calificaciones otorgadas a cada uno de los temas, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínima de 15 puntos.

El tiempo para la realización de la primera prueba no podrá ser superior a seis horas.

Segunda prueba.—Consistirá en la resolución por los aspirantes de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con las materias que figuran en el programa, así como con el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza convocada.

El tiempo para la realización del segundo ejercicio no podrá ser superior a cinco horas.

El ejercicio será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública. Durante la lectura el aspirante podrá ser interrogado por los miembros del Tribunal calificador sobre los distintos extremos que considere oportunos relacionados con los supuestos prácticos realizados.

El ejercicio será valorado de cero a 15 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de ocho puntos.

#### **1.3.3 Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.**

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas, dirigidas a la valoración de las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones inherentes a las plazas convocadas. Esta prueba será realizada por el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto de Administración Pública del Gobierno de Navarra, en los locales y en las sesiones que determine el citado organismo.

El ejercicio será valorado de cero a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 30 puntos. La puntuación obtenida se hará pública finalizada la fase de oposición y con anterioridad a la publicación de la puntuación definitiva correspondiente a la suma de ambas fases.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de los resultados de dicha fase mediante documento original o copias cotejadas administrativamente a tenor del baremo establecido en esta convocatoria.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto 1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación

acreditativa de los servicios prestados expedida por la unidad de personal del Organismo donde hubieran prestado servicios. A efectos de la acreditación de los méritos de los puntos 2.1 y 2.2 de la fase de concurso, y de los puntos 3.1 y 3.2, los aspirantes deberán presentar fotocopia y original para su cotejo de las titulaciones que se aleguen.

1. Méritos profesionales: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado 16,5 puntos:

a) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cualquier Administración, organismo e institución pública, diferente de Universidades Públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,15 puntos, hasta un máximo de tres años.

b) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en Universidades Públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,35 puntos, hasta un máximo de tres años.

2. Idiomas: La puntuación máxima de este apartado será de nueve puntos. Se valorarán los siguientes

a) Por estar en posesión del certificado de aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 4,95 puntos por cada uno de los idiomas.

b) Por estar en posesión del certificado oficial del Ciclo Elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 3,15 puntos por cada uno de los idiomas.

3. Otros méritos: Se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos.

3.1 Por estar en posesión de distintas titulaciones, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria, se valorarán hasta dos puntos, de la forma siguiente:

a) Por estar en posesión de un título de Licenciado, dos puntos.

b) Por estar en posesión de un título de Diplomado, un punto.

3.2 Por la superación de cursos realizados en Organismos e Instituciones Públicas, siempre y cuando se pueda acreditar certificado de aprovechamiento, sobre temas relacionados con las funciones inherentes a las plazas objeto de la presente convocatoria, se valorará hasta 2,5 puntos cuando versen sobre las siguientes materias:

1. Técnicas de evaluación de la calidad.

2. Aplicación del sistema EFQM en las Administraciones Públicas.

1.4 El Tribunal declarará que ha superado el proceso selectivo, y en consecuencia será nombrado funcionario de carrera, aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, hubiera obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en la base 1.1 y con lo establecido en la base 5.11.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 2002.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni

hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los interesados adjuntarán a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.4.

3.2 Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 24 A) de la instancia, consignando la expresión: «Prueba euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no esté reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio de Administración y Gestión, planta baja, Campus Arrosadía, 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.4 Los derechos de examen serán de 4.160 pesetas (25 euros) y se ingresarán en la cuenta corriente 2054.02.14.72.3000019010, de Caja Navarra, con la identificación de «Pruebas selectivas Escala Técnica de Gestión (Organización y Calidad)».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada solicitándolo expresamente a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de la Resolución de nombramiento. Quienes en el plazo de un año a partir de la fecha señalada no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión de la Universidad, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría primera de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada en que figuren los aspirantes que no hubieren obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, o en su caso posible contratación temporal, siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las

pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por la letra que se establezca, de acuerdo con el sorteo que anualmente realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios, y en aquellos otros que lo estime oportuno la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. El Tribunal hará pública la declaración de que han superado el proceso selectivo los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, en número que no exceda de las plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.4 y 5.11 de la presente convocatoria, y elevará la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Rector de la Universidad.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, en el lugar o lugares a que se refiere la base 7.1, los opositores propuestos deberán presentar en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente cotejada del título exigido en la base 2.1.c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### Primera parte

1. El conocimiento y su gestión en el Sector Público. Las etapas del desarrollo: Cambio material y cambio social. La incidencia de los factores de la producción. El concepto y el papel de la tecnología. La dimensión de las Administraciones Públicas. Causas.

2. La función de administrar. Aportaciones al arte de la administración. F.W. Taylor: La revolución mental y la pluralidad de mando. H. Fayol y la contingencia. E. Mayo y las relaciones humanas. W. Weber y la burocracia. El conductismo. La cultura de la Administración Pública. Las peculiaridades de lo público. La teoría de la elección pública.

3. La estructura de las organizaciones. El concepto de organización. El diseño y los tipos de estructuras organizativas. La estructura organizativa y la contingencia.

4. El concepto de calidad. ¿Qué es la calidad? Calidad, ¿para quién? Calidad percibida, producida y realizada.

5. Los servicios y los procesos. Los servicios y la servucción. Las diferencias entre servicios y productos físicos. ¿Qué hay detrás de la prestación de un servicio? Los procesos.

6. El modelo de Gestión de la Calidad Total (GCT). Concepto de organización según GCT. ¿Qué es la GCT? La GCT y la cultura de la organización. Las bases de la cultura GCT, los 14 puntos de Deming.

7. La mejora continua. Las etapas para alcanzar la excelencia: Control, aseguramiento y Gestión de la Calidad Total. Procedencia de la GCT.

8. Experiencia de implantación de la GCT en Administraciones Públicas. Origen de la GCT. Tendencias en la mejora de los servicios públicos. Iniciativas de implantación de la GCT en la Administración Pública. Benchmarking. Su adaptación al marco público. La Administración Pública española y la GCT.

9. El diagnóstico. ¿Qué es diagnosticar? Los premios a la calidad como instrumento de diagnóstico. Características de la Administración Pública según la EFQM.

10. Los premios a la calidad. El premio europeo a la calidad en el sector público. Procedimientos de evaluación. El Premio Presidente.

11. El aseguramiento y el control de la calidad. Las normas. Los modelos de calidad ISO. ¿Cómo elegir el más apropiado? Las normas ISO 9004. ¿Son similares el modelo de excelencia de la EFQM y el de las normas ISO?

12. Los deseos del ciudadano. Deseos del ciudadano y Administración Pública. ¿Cómo conocer los deseos del ciudadano? Las encuestas y su confección. Las quejas. El sistema de información.

13. Planificar la calidad. Prever y planificar. Aspectos generales. El proceso de planificación. Los objetivos de calidad y su despliegue.

14. La calidad percibida y las cartas de servicios. Las dimensiones o atributos principales de la calidad percibida. Las cartas de servicios al ciudadano. ¿Cómo medir? ¿Qué índices utilizar?

15. Los procesos y la Administración Pública. Concepto de proceso. Diseño de procesos. Capacidad de proceso y estado de control. Tipos de procesos.

16. Las Normas. Normas. Estándares e índices. Redacción y papel de las normas. La Administración Pública y los procesos. El problema del empowerment.

17. El coste de la calidad. El concepto de coste. Los costes de calidad: Su clasificación.

18. Costes de calidad. La teoría del iceberg. El comportamiento de los costes de calidad. La función de pérdida de calidad de Taguchi. Elementos, bases y registro de los costes de calidad. El problema de la anotación contable.

19. Implantación de GCT en la Administración Pública. ¿Es posible implantarla? Viabilidad de la GCT en la Administración Pública. Cómo convencer a la Dirección. Los niveles e instituciones de la GCT. Etapas de implantación.

20. Herramientas para la calidad. ¿Qué es una herramienta? Las herramientas de Kaizen. Las siete herramientas estadísticas. Las siete nuevas herramientas. Otras herramientas.

21. Eficiencia. La empresa eficiente. El directivo eficiente.

22. La dirección por objetivos según P. Drucker.

23. La dirección por objetivos según J. Humble.

24. La dirección por —y con— objetivos. Conceptos. Conceptos aplicados. Análisis valorativo de la dirección por objetivos.

25. Diferencias entre los sistemas de dirección por objetivos. Elementos comunes. La participación del jefe. Otros elementos de los sistemas de DpO. Diversas formas adoptadas por la DpO.

26. Cómo integrar la dirección por objetivos. La DpO como un enfoque para el desarrollo directivo. La DpO y el desarrollo organizativo. La DpO y los sistemas de información para dirección. La DpO y el proceso presupuestario.

27. La dirección por objetivos y la persona en la organización. Modelos multidimensionales.

28. La dirección por objetivos. La punta del iceberg.

29. G. Odiorne y la dirección por objetivos.

30. Dirección por objetivos eficiente e ineficiente. Problemas a superar. Estrategias para implantar DpO.

31. Establecimiento de objetivos en la dirección por objetivos. Determinación de objetivos. Proceso de valoración.

32. La dirección participativa por objetivos. Problemas de comportamiento asociados a la DpO.

33. La formación en la dirección por objetivos. Directivos. Equipos. Asesores.

34. La empresa del tercer milenio. Impacto de las tecnologías de la información. El valor del líder. Impacto de la cultura corporativa. El perfil de la empresa del tercer milenio.

35. La aparición del capital intelectual. Componentes e importancia.

36. El Know-How.

37. Los conocimientos asociados con el trabajo. Conocimientos tácitos. Conocimientos explícitos. Conocimientos implícitos. Sistemas expertos.

38. Planificación de auditorías de capital intelectual. Fases.

39. Gestión del capital intelectual. Identificación. Política. Auditoría.

40. Bases de conocimientos de capital intelectual. Diseño. Formación. Crecimiento y renovación. Equipos de gestión.

41. Gestión del conocimiento y memoria corporativa. Conocimiento versus información.

42. La ampliación de la base del activo del conocimiento en una organización.

43. Valoración del capital intelectual. Motivos.

44. La programación. Importancia y definición.

45. Programación y control. Niveles de programación.

46. Fases fundamentales del proceso de programación y requisitos de los programas.

47. Ventajas e inconvenientes de la programación.

48. Obstáculos para la programación. Objetivos. Subjetivos. Remedios.

49. Quien debe programar.

50. El factor tiempo en la programación. Dimensión temporal del proceso. Programación a corto y largo plazo. Necesidad de integración entre ambos programas.

51. Previsión y programación. Importancia. Formas de previsión.

52. La autoridad. Naturaleza. Teorías sobre su origen. Definición. Tipos. Autoridad y poder. Autoridad e influencia.

53. Responsabilidad. Concepto. Coincidencia entre autoridad y responsabilidad. La delegación de autoridad. Delegación eficaz. Control de la delegación. Obstáculos. Delegación y descentralización.

54. Coordinación. Necesidad. Definición. Tipos. Condiciones para una coordinación eficaz. Instrumentos para realizar la coordinación. Los comités. La adopción de decisiones en grupo. Las reuniones.

55. Las comunicaciones. Naturaleza. Clases. Comunicación formal e informal. Circulación de información por los canales. Factores de deformación de los mensajes. Formas e instrumentos de comunicación. Requisitos de la comunicación.

56. El control. Naturaleza. Esquema del proceso. Criterios. La medida de los resultados. Comparación y valoración de resultados. La acción correctora. Control y valoración.

## Segunda parte

1. La Constitución española vigente. Contenido básico y principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas que consagra.

2. La Corona. Posición constitucional del Rey. Los poderes regios. Relación con el Gobierno y con las Cortes. El referendo. El orden sucesorio. La regencia.

3. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados: Composición y funciones. El Senado: Composición y funciones.

4. La defensa jurídica de la Constitución. El Tribunal Constitucional: Composición, naturaleza y funciones. El Poder judicial: órganos y procedimientos.

5. El Gobierno de la Nación. Su organización. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros. La división ministerial. Otros órganos centrales.

6. Administración Central del Estado. Organización y funciones. Ingresos y Gastos. Defensa y Seguridad. Órganos periféricos.

7. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Naturaleza del Estado español desde el punto de vista de su articulación territorial. La iniciativa autonómica. Creación, modificación y disolución de las Comunidades Autónomas.

8. Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza. Carácter. Contenido. Procedimientos de elaboración y reforma.

9. Relación entre la Administración Central y Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Potestad legislativa. Repercusiones económicas.

10. El sistema electoral español. Capacidad electoral activa y pasiva. Administración electoral. Convocatoria de elecciones generales. Campaña electoral. Sistemas electorales en el Congreso y en el Senado. Procedimiento electoral.

11. La Ley orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

12. El Parlamento de Navarra: Funciones, composición y funcionamiento. Iniciativa legislativa. La Cámara de Comptos.

13. La Ley Foral del Gobierno y Administración de la Comunidad Foral de Navarra: Estructura, contenido, disposiciones que la desarrollan. El estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

14. Disposiciones legales de la Comunidad Foral. Las leyes forales: Iniciativa, trámite de aprobación y promulgación. Decretos y órdenes forales. Recursos.

15. Las Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo Europeo, El Consejo de Ministros y la Comisión.

16. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. La eficacia del acto administrativo: Nulidad, anulabilidad y revocación.

17. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Planteamiento general y principios rectores. Las normas reguladoras de la actuación de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento administrativo.

18. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

19. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, extensión y límites.

20. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contrato. Formas de contratación.

21. Los Presupuestos Generales del Estado y las leyes anuales de Presupuestos.

22. Los Presupuestos Generales de Navarra. Estructura.

23. El sistema educativo español. Estructura y características generales. Financiación. La reforma del sistema educativo.

24. La administración educativa. El Ministerio de Educación y Cultura.

25. Raíces históricas y evolución legislativa de las Universidades en España.

26. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Principios y contenidos.

27. La autonomía universitaria en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los Estatutos de las

Universidades españolas y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

28. Naturaleza, creación y reconocimiento de las Universidades. Régimen Jurídico.

29. La estructura de las Universidades. Centros y Departamentos Universitarios: Concepto, clases y funciones. Estructura, creación, modificación y supresión.

30. El gobierno y representación de las Universidades. El Consejo de coordinación universitaria.

31. Enseñanzas y titulaciones universitarias: Estudios y titulaciones de primer ciclo. Estudios y titulaciones de segundo ciclo. Convalidaciones, adaptaciones y homologaciones de estudios. El estudio en el espacio europeo. El Doctorado y la investigación en la Universidad.

32. El estudiante universitario. El acceso a la Universidad. Permanencia en ella. Derechos y deberes. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.

33. El Profesorado de las Universidades: Personal de Cuerpos Docentes: Su régimen jurídico (acceso, situaciones administrativas, dedicación y retribuciones). La provisión de plazas de los Cuerpos Docentes.

34. Personal Docente Contratado: Clases y régimen jurídico.

35. Personal de Administración y Servicios: Selección y régimen jurídico.

36. Régimen económico y financiero de las Universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.

37. La Universidad Pública de Navarra: Su creación. Período constituyente.

38. Estructura de la Universidad Pública de Navarra: Departamentos, Facultades/ETS y EU Institutos Universitarios. Otros centros.

39. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora.

40. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

## ANEXO II

### Tribunal de las pruebas

Tribunal titular:

Presidente: El Gerente de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales:

Doña Consuelo de Goñi Desojo, Directora de Servicio de la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública de Navarra. Un representante a designar por el Gobierno de Navarra.

Dos representantes designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Tribunal suplente:

Presidente: El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales:

Don José Miguel Mateo Celaya, Jefe de Sección de Salud Laboral y Gestión Medioambiental de la Universidad Pública de Navarra. Un representante a designar por el Gobierno de Navarra.

Dos representantes designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

## ANEXO III

Don/doña .....,  
con domicilio en .....,  
y DNI número ....., declara bajo juramento  
o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de  
la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del  
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no  
se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona, a ..... de ..... de 200 .....

Firmado:

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO  
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA**

**ANEXO III / III ERANSKINA**

**CONVOCATORIA / DEIALDIA**

1. Cuerpo o Escala / kidea edo Eskala		Código / Kodea		2. Especialidad, área o asignatura / Berezitasuna, arloa edo ikasgaia	
3. Forma de acceso / Sarbidea mota		4. Convocatoria / Deialdia		5. Fecha B.O.E. / E.B.O. eko data día/eguna mes/hilabetea año/urtea	
6. Minusvalía / Elbarritasuna %				7. Reserva para discapacitados / Ezinduentzako Erreserba	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / Elbarria edo ezindua izanez gero, eskatzen den egokitzapena eta haren arrazoia					

**DATOS PERSONALES / NORTASUN EZAUGARRIAK**

9. D.N.I. / N.A.N.		10. Primer apellido / Lehen deitura		11. Segundo apellido / Bigarren deitura		12. Nombre / Izena	
13. Fecha de nacimiento / Jaioteguna día/eguna mes/hilabetea año/urtea		14. Sexo / Sexua Varón / Gizonezkoa <input type="checkbox"/> Mujar / Emakumezkoa <input type="checkbox"/>		15. Localidad de nacimiento / Jaioterria		16. Provincia de nacimiento Probintzia	
17. Teléfono con prefijo Telefonoa aurrekinarekin		18. Domicilio: Calle o plaza y número / Helbidea: Kalea edo plaza eta Zenbakia				19. Código Postal / Posta Kodea	
20. Domicilio: Municipio Helbidea: Udalerria		21 Domicilio: Provincia / Helbidea: Probintzia				22. Nacionalidad / Nazionalitatea	

**23. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK**

Exigido en la convocatoria / Deialdian eskatutakoa	
Otros títulos oficiales / Beste titulu ofizialak	

**24. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA / DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA JARRI BEHARREKO DATUAK**

A)	B)	C)
----	----	----

<b>D) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS / LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK</b>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izatea eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoak direla adierazten du eta Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitz ematen duelarik.

En ....., a ....., de ....., de 200 .....  
.....(e)n, 200.....(e)ko .....aren .....(e)an

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE  
NAVARRA  
NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOKO ERRECTORE JN. TXIT PRESTUA

(Firma del solicitante / Eskatzailearen sinadura)